

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

en la cúspide del cerro llamado Alcazar de Lozano, desde el cual se medirán al N. 150 metros, al Mediodía 35°, al Saliente 200 y al Poniente 200, cuyos ejes determinan el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1553

Número del expediente 6.144

Hago saber: que por don Juan José García, representante de los señores L. M. Köhler y C.ª, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Lola*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa de Torrubia, propiedad de Martín Torrijó y Torrico y al sitio conocido por El Barrial; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal en el cerro de la Mesa, dentro de una labor antigua que existe á la parte N. y á unos 100 metros del camino de Villa nueva. A partir de dicho punto se medirán al N. magnético 40° E. 400 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 40° S. 150 metros; de segunda á tercera N. 40° O. 800; de tercera á cuarta O. 40° N. 300; de

cuarta á quinta N. 40° E. 300, y de quinta á primera E. 40° S. 150, resultando cerrado el perímetro de las pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1553

Número del expediente 6.145

Hago saber: que por don Juan José García, representante de los señores L. M. Köhler y C.ª, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Lola*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa de Torrubia, propiedad de don Martín Torrijó, ó Torrico, al sitio conocido por Loma de la Nava; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal en una excavación antigua que existe á la parte O. de la casa del guarda de Torrubia y á unos 100 metros de distancia de dicha casa. A partir de él se medirán al N. magnético 40° E. 450 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 40° S. 150; de segunda á tercera S. 40° O. 800; de tercera á cuarta O. 40° N. 300; de cuarta á quinta N. 40° E. 800, y de quinta á primera E. 40° S. 150, ce-

rrando el perímetro de las pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1553

Número del expediente 6.146

Hago saber: que por don Diego Márquez Ballesteros, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *El Milagro*, de mineral antimonio, sita en el término de Pozoblanco y dehesa de la Concordia, sitio Barranco de Los Lamederos, que linda por sus cuatro vientos con terrenos de varios particulares y del exponente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pocito que existe á 115 metros del hastial N. del cortijo del que suscribe esta instancia. Desde dicho punto se medirán al N. 300 metros; á E. 100; á S. 500, y á O. 200, quedando determinado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1553

Número del expediente 6.143

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Trueba Hernández, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Mayo de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral cobre, sita en el término de Priego y sitio llamado Alcazar de Lozano, propiedad de don Federico Alcalá Zamora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón que hay

Córdoba 22 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1577

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Mayo, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas:

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1 887 74
Grupo 3.º del idem idem..	15 972 28
» 4.º del idem idem..	4 468 45
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32 940 86
» 7.º del idem idem..	150
» 9.º del idem idem..	3 439 59
» 14 del idem idem..	5 812 47
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	26 817 88
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1 095 80
	93 042 90
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.....	1 215 45
» 13.....	4 114 54
» 2.º.....	1 020 82
» 8.º.....	375
» 10.....	1 000
	7 725 81
Gastos voluntarios.....	3 840 81
Resultas.....	30.000
	404 609 52

Sesión del 20 de Mayo de 1907.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos de referencia, de completa conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y que vuelva a la misma para sus efectos.—El Vicepresidente R. Conde.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1298

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y a los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de las cuotas.

Aguilar.

Francisco M. Burgos, mesonero, 19'95 pesetas	
Juan M. Serrano, idem, 19'95	
Rafael Baena, abacería, 19'95	
Antonio Gutiérrez, idem, 19'94	
Emilio Llamas, idem, 19'94	
Andrés Luque, idem, 19'94	
Manuel Llamas, idem, 19'95	
José Carmona, idem, 19'95	
Juan Alcalá, idem, 6'65	
Angeles Valle, aceite y vinagre, 11'97	
María T. Cañete, idem, 11'97	
Ana Gómez, idem, 11'97	
Ignacio Zurera, idem, 11'96	
Francisco Licot, idem, 11'96	
Rafael Chicano, idem, 11'96	
María Urbano, idem, 19'97	
Ramón Márquez, idem, 11'97	
José Pérez, idem, 11'97	
Carmen Rado, idem, 11'97	
Soledad Montesino, idem, 11'97	
Juan León, idem, 11'96	
José León, sogas, 11'96	
Manuel Perea, loza ordinaria, 11'96	
Antonio Chaparro, idem, 11'96	
Antonio S. Varo, abacería, 23'27	
Francisco Valle, una carreta, 5'32	
Cristóbal Carretero, idem, 5'32	
Alonso Prieto, idem, 5'32	
Manuel Prieto, idem, 5'32	
Rafael Valle, idem, 5'32	
Josefa Jiménez, lavadero, 1'15	
Manuel López, loza ordinaria, 12'63	
Miguel García, idem, 12'63	
Cristóbal García, horno de yeso, 14'96	
María S. Cabezas, aceite y vinagre, 11'97	
Puente Genil.	
Francisco Cortés, café, 30'74	
Jaime Molino, restaurant, 61'48	
José Muñoz, tejidos, 61'48	
Antonio Campos, idem, 61'48	
Lorenzo Contreras, idem, 61'48	
Antonio Aguilar, paquetería, 40'57	
Rafael Cabello, sombrerero, 40'57	
Antonio Bellido, idem, 40'57	
Francisco Bailón, curtidos, 40'57	
Justo Estrada, idem, 40'57	
Juan Cabello, taberna, 19'68	
Antonio López, idem, 19'68	
Antonio Quintero, idem, 19'68	
Cristóbal Guerrero, harinas, 19'66	
Dolores Frias, idem, 19'66	
José Belmar, mesonero, 13'83	
Balbino Delgado, idem, 13'83	
Francisco Mansilla, idem, 13'83	
Viuda de Jiménez, idem, 13'83	
Francisco Sánchez, abacería, 13'83	
Francisco Morales, idem, 13'83	
Manuel Delgado, idem, 13'83	
Joaquín Cortés, idem, 13'83	
Rafael Crespo, aceite y vinagre, 9'22	
Laureano Illán, idem, 9'23	
Miguel Labrador, idem, 9'22	
José García, idem, 9'22	
Miguel Baena, idem, 9'22	
Manuel Carmona, idem, 9'23	
Valentín Arroyo, idem, 9'23	
José Quero, idem, 9'23	
Francisco Ruiz, idem, 9'23	
Antonio Saldaña, idem, 9'23	
Antonio J. Gallardo, idem, 9'22	
Antonio Gálvez, idem, 9'22	
Aurelio Aguilar, baratijas, 9'22	

Gregorio Domínguez, cacharrería, 9'22	
Antonio Carreras, comisionista, 31'36	
Miguel García, mesa billar, 21'54	
José Serrano, carro transporte, 13'52	
Pedro Pérez, idem, 13'52	
Manuel Aguilar, vasijería, 11'68	
José Alvarez, fábrica de jabón, 15'37	
Antonio Campos, alambique, 16'60	
Eduardo P. Vestendorp, sierra, 184'44	
José Escalera, molino harinero, 23'36	
Antonio Gama, idem, 23'36	
Lino Quintero, idem, 23'36	
Miguel Romero, veterinario, 9'84	
Antonio Cortés, prestamista, 0'38	
Joaquín Montilla, farmacia, 36'27	
Manuel Pérez, confitero, 41'19	
Romualdo Luque, barbero, 9'23	
Francisco González, idem, 9'23	
José Bordas, idem, 9'23	
Miguel Gan, idem, 9'22	
Domingo García, idem, 9'22	
Tomás García, idem, 9'22	
Juan Salvador, carpintero, 9'22	
José Estrada, idem, 9'22	
Rafael Carracejo, idem, 9'22	
Fernando Pérez, idem, 9'22	
Francisco Torres, herrero, 9'22	
Francisco Castillo, idem, 9'22	
Manuel Sánchez, idem, 9'22	
Manuel Cruz, hojalatero, 9'23	
Antonio Gil, horno de pan, 9'22	
Rafael López, idem, 9'22	
Antonio Rivas, idem, 9'22	
Antonio Toro, idem, 9'22	
José Forcada, sastre, 9'22	
Joaquín Haro, idem, 9'22	
Francisco García, zapatero, 9'22	
Antonio García, idem, 9'22	
Rafael Pérez, idem, 9'22	
Rafael Rodríguez, idem, 9'22	
Manuel Martín, horno pan, 9'84	
Andrés Beltrán, idem, 9'84	
Jaime Rivas, idem, 9'84	
Antonio Toro, idem, 9'84	
Antonio P. Luna, idem, 9'84	
Juan Aguilar, idem, 9'84	
Agustín Aguilar, idem, 9'84	
Antonio Balmaseda, idem, 9'84	
Juan Delgado, corredor, 73'78	

Córdoba.

Francisco Luque Mesa, aguardientes y vinos, 19'14	
Rafael López Luque, abacería, 12'36	
Antonio Genil, café económico, 38'60	
Ana Requena, aceite y vinagre, 38'60	
José García Pintor, horehateria, 38'60	
Antonio Navarro García, especulador aceite, 551'82	
José Castillejo, dos máquinas imprimir, 71'48	
Francisco Cárdenas, horno pan, 12'48	
Gregorio Cámara, Escribano de actuaciones, 21'35	
Francisco Páez, herrero, 30'02	
Fernando Vacas Barrionuevo, horno de bollos, 38'60	
Francisco Flores Tallón, vinos y aguardientes, 25'73	
Miguel Guadix, idem, 30'89	

Antonio Alba Rodríguez, abacería, 32'16	
Diego Molina García, idem, 71'48	
Concepción Barrera Mérida, aceite y vinagre, 19'30	
Pascual Ladrón de Guevara, abogado, 167'30	
Antonio M.ª Escamilla, idem, 61'80	
José J. Barbero, veterinario, 77'20	
Sebastián Barrios abogado, 108'28	
José Ortiz, tasador de alhajas, 27'73	
Rafael Barrilero, botero, 38'60	
José M.ª Cuevas, herrero, 33'60	
Manuel Fernández Porras, compositor de máquinas, 55'90	
José María Ortega, periódico semanal, 29'83	
Dámaso Gallardo Ramírez, aceite y vinagre, 25'75	
Emilio Bobadilla Lucena, abacería, 23'83	
Aguilar.	
Mariano Vinto Serrano, ferretería, 361'29	
Daniel Arroyo Luque, tejidos al por menor, 321'66	
Angel Cabezas Muñoz, café, 141'54	
Concepción Carmona, venta de tocino, 176'91	
Juan Pacheco, idem, 176'91	
Manuel Hierro Romero, idem, 176'91	
José Soto, vinos y aguardientes, 85'77	
José León Carmona, idem, 85'77	
Manuel Almeda, idem, 85'77	
José Caraballos Rodríguez, idem, 85'77	
Antonio Prieto, idem, 85'77	
Diego Gómez, idem, 85'77	
Antonio Boldán, idem, 85'77	
Francisco Muñoz Quesada, idem, 85'77	
Francisco Jiménez Montilla, idem, 85'77	
José Aragón Miranda, idem, 85'77	
Francisco Almeda Leiva, idem, 85'77	
José Carmona Gutiérrez, idem, 32'16	
Francisco J. Bonilla, idem, 85'77	
Antonio Chaparro Reyes, venta de loza y cristal, 41'48	
Luis Palma Barranco, venta de tocino, 41'48	
Juan Martín León, mesonero, 64'32	
Antonio Barragán Galisteo, abacería, 64'32	
Luis Arrebola Maldonado, idem, 64'32	
Fernando Ortiz Gómez, idem, 64'32	
José Aragón Pulido, idem, 64'32	
Emilio Llamas León, 64'32	
Manuel Cecilia Reina, aceite y vinagre, 38'61	
José León Martínez, sogas, 38'61	
Juan Gordejuela Alvarez, mesa billar, 75'06	
Angel Cabezas Muñoz, mesas de naipes, 42'87	
Francisco Arrebola Luque, horno tejas, 55'74	
Francisco García Cañete, horno de yeso, 48'24	
Rafael Ruiz Padilla, fábrica de jabón, 53'64	
José Carmona Fernández, idem, 14'29	

(Continuará)

INTERVENCION.--NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.--SECCION DE TENEDURÍA

MES DE JUNIO DE 1907

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deban.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
51	6	981	Estado.....	Rústica.....	Cabra	D. Manuel Caballero Blanca..	19	Junio	1907	3.º	67 50	Cabra.....	Posteriores á 1876

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 22 de Mayo de 1907.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

Ayuntamientos

PEÑARROYA

Núm. 1564

Don Lope Infante Tocado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo tenido efecto el sorteo de vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año, han sido designados por la suerte los que á continuación se expresan:

Para la primera sección.

Que comprende las calles Plaza de Argüelles, Almanzor, Calderón, Cañadas, Feria, Fragua, Gravina, Industria, Hidalgo, Labradores y Oavide, y elige tres vocales: don Luis Mohedano Rueda, don Domingo Calvo Pérez y don Felipe Gómez Melado.

Para la segunda sección.

Que comprende las calles Lepanto, Liana, Marina, Mina, Miraflores, Montero, Murillo, Paraíso, Peñas y Peñón, y elige dos vocales: don Francisco Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Anula Piz.

Para la tercera sección.

Que comprende las calles Parras, Perdón, Rosalejo, Alta, Barbero, Barrio Nuevo, Barrucero, Plaza de Belén, Buenavista, Calatrava y Estrecha, y elige dos vocales: don Román Ortega Molero y don José Atanasio González Romero.

Para la cuarta sección.

Que comprende las calles Colmenillas, Cochera, Espartero, Huertas, Laderas y Trajineros, y elige dos vocales: don Eusebio Blanco Torres y don Felipe Gómez Sánchez.

Para la quinta sección.

Que comprende las calles Maldonado, Máquina, Maravillas, Mártires, Pedroches, Puerto, Tetuán, Unión, Victoria y Extramuros, y elige dos vocales: don Alejandro Pérez Paz y don Fernando Martín Moreno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y oír reclamaciones.

Peñarroya 23 de Mayo de 1907.—Lope Infante.

Núm. 1565

Hago saber: que habiendo trascurrido el plazo que señala el art. 14 del Real decreto y Reglamento de 24 de Abril de 1905 desde que apareció publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el edicto de esta Alcaldía, fecha 29 de Abril próximo pasado, anunciando el hallazgo de una yegua de pelo castaño oscuro, sin hierro, de doce años de edad, alzada más de marca, herrada de ambas manos, la cual estaba enmantada, se procederá á la subasta de citada yegua, en esta Casa Consistorial, el día 13 del próximo mes de Junio, á las diez, en la forma que previene el Reglamento antes citado y por espacio de una hora.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento.

Peñarroya 23 de Mayo de 1907.—Lope Infante.

ESPEJO

Núm. 1578

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1906, quedan expuestas al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir sobre ellas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 24 de Mayo de 1907.—Rafael Vega.

PRIEGO

Núm. 1579

Don Francisco Arjona Cobo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el reparto de consumos formado para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Priego 24 de Mayo de 1907.—Francisco Arjona.

VILLARALTO

Núm. 1580

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1908, se hace saber á los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones juradas, con los documentos justificativos que acrediten la alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días.

Villaralto 23 de Mayo de 1907.—Gumersindo Palomero.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1560

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que en el día treinta y uno del mes actual, á las once de su mañana, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas lis-

tas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El Secretario de gobierno, Juan Fernández.

CORDOBA

Núm. 1568

Don Ricardo Serrano y Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para la exacción de una multa de quinientas pesetas, impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia á don Francisco Reina Romero, como dueño del establecimiento de bebidas situado en la calle Morería, núm. 20, he mandado se vendan en pública subasta los bienes que se detallan, con el valor de su aprecio:

20 arrobas de vino Montilla, del llamado de á veinte, en un bocoy de mayor cabida, con éste, pesetas	325
20 arrobas del mismo líquido, con envase igual, pesetas	325
16 arrobas también de igual vino y envase, pesetas	265
1 barril de madera, vacío, de cabida 4 arrobas, pesetas	3
1 idem, idem, idem, cabida 2 arrobas, pesetas	150
8 arrobas de vino Montilla, del llamado de á diez y seis, con envase, pesetas	103
3 barriles de cristal, con grifos, conteniendo entre los tres una cuartilla de aguardiente, pesetas	10
2 damajuanas forradas, vacías, de arroba de cabida cada una, pesetas	3
2 idem, idem, idem, de media arroba de cabida cada una, pesetas	2
2 idem, idem, idem, idem, de cuartilla de cabida cada una, pesetas	2
1 mostrador y estantería propia para establecimiento de bebidas, pesetas	35
1 mesa grande para comedor, forrada el tablero de hule blanco, pesetas	10
1 mesa bufete para escritorio, pesetas	10
48 sillas de diferentes clases, pesetas	24
Y 1 velador grande, con piés de hierro y tablero redondo de mármol, pesetas	15

Total, pesetas 1 133 50

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, teniendo que consignar previamente los postores el diez por ciento del tipo de aprecio, cuyos bienes se hallan en poder del depositario don Amador Reina Romero, domiciliado en la casa número 20, calle Morería, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1572

Don José del Castillo y Fernández de Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma.

Por el presente y término de veinte días se sacan á pública subasta, para su venta, por los valores que á cada una se fijarán, las fincas que á continuación se describen, como pertenecientes á los herederos de Juan José Carretero Valle:

1.ª Una suerte de tierra calma, al sitio de los Quejigares, de este término, compuesta de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda al Saliente más de Antonio Palma; al Norte Antonio Pulido; al Poniente Ramón del Valle Buenavinos, y al Mediodía más de Francisco Fernández; valorada en la cantidad de seiscientos diez y ocho pesetas 618

2.ª Otra suerte de seis fanegas de tierra, al sitio nombrado de Malpizar, pago molino Gamero, de este propio término, con sesenta y siete garrotes en su viento Oeste, la cual se limita al Este y Sur con olivos de don Juan de Burgos; á Este otros de doña Dolores Jiménez, y Norte con tierras de Francisco Dadillos; valorada en la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos 1 682 50

3.ª Otra suerte al sitio Llanos del Rincón, de cabida de una y media fanega de tierra calma; limitada al Este con otras tierras de Juan Zareña; Norte arroyo de la Capellanía; Oeste más tierras de Juan Antonio Espada, y Sur con el desagüe de la Laguna del Rincón; valorada en la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas 225

Se señala para el remate de dichos bienes el día catorce del próximo mes de Junio, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á cada una de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos valores, y que los licitadores se han de conformar con los títulos de propiedad que corren á la vista. Y para que tenga debida publicidad expido el presente.

Dado en Aguilar á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1556

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una mula pelo negro, morcillo, de once años, de un metro cincuenta y cuatro centímetros, raza española, y un mulo pelo castaño, de dos años, de un metro cuarenta y cinco centímetros, con un lunar negro en el muslo dere-

cho, sin marca ni defecto, y ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la tabla derecha del cuello, que fueron hurtados al vecino de esta villa Pedro Castilla García, estando pastando la noche del diez y nueve al veinte del actual, de un cercado de José Caballero Redondo, próximo á la dehesa Boyal, de este término, y en el caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal objeto.

Dada en Pozoblanco á veinte y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

AGUILAR

Núm. 1575

Cédula de citación.

El señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio por estar en funciones de primera instancia el propietario, en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra Bernarda Expósito, por hurto de un pavo, ha acordado se cite á ésta por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que el día ocho del próximo mes de Junio, y hora de las trece, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situado en las Casas Ayuntamiento, á celebrar el correspondiente juicio; apercibiéndole que si no comparece será declarada rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Aguilar á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

Comunidad de Labradores DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1582

Aprobadas por el señor Gobernador civil de esta provincia las Ordenanzas por que se ha de regir esta Comunidad, y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 41 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, para la aplicación de la ley de 8 de Julio de 1898, se hace presente al objeto de que las personas que quieran excusarse de formar parte de esta Comunidad, á tener del art. 4.º de la referida ley, lo soliciten de esta Comisión organizadora en el preciso término de quince días, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian al derecho que pudieran tener de ser excluidos y aceptan el formar parte de dicha Comunidad.

Aguilar 27 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Calvo Rubio y Toro.

SECCION DE ANUNCIOS

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

APENDICES

á los amillaramientos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.